

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal el PROGRAMA DE REFORMAS Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS, a ejecutarse bajo la coordinación y dirección de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior.

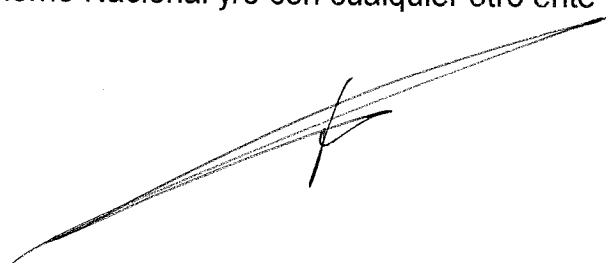
ARTICULO 2º.- RATIFICASE el Convenio de Adhesión al Programa suscripto por el Poder Ejecutivo Municipal con el Ministerio del Interior, cuya copia forma parte de la presente Ordenanza como Anexo A.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios de Préstamos con el Gobierno Nacional, con el Banco de la Nación Argentina y/o con cualquier otro ente público o privado del país o del exterior, para financiar los proyectos de reformas e inversiones contemplados en el Artículo 3.4. del Reglamento Operativo del Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos, Préstamo BID N° 1164/OC-AR y designados en forma preliminar en la matriz de financiamiento adjunta como Anexo B-5 a la presente Ordenanza. Los servicios anuales de la totalidad de los empréstitos, no podrá afectar más del veinticinco por ciento (25%) de los recursos anuales ordinarios.

ARTICULO 4º.- Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de préstamos con el Ministerio del Interior, de recursos del FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/93, modificado por Decreto N° 919/97 y Decreto N° 1166/97.

ARTICULO 5º.- A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma éste Municipio frente al Estado Nacional y/o frente a cualquier otro ente público o privado del país o del exterior, en todos los convenios de préstamos que suscriba el Poder Ejecutivo Municipal en el marco del Programa, conforme a la autorización del artículo precedente, el Municipio afecta los recursos provenientes del régimen provincial del Coparticipación de Impuestos, hasta la cancelación total de los mismos.

ARTICULO 6º.-La garantía estipulada en el artículo anterior incluye los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses, eventuales gastos, amortizaciones, y todos aquellos importes que pudiera adeudar este Municipio derivados de los Convenios de Préstamos que suscriba el Poder Ejecutivo Municipal con el Gobierno Nacional y/o con cualquier otro ente público o privado, del país o del



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

exterior, en el marco del Programa, incluyendo los montos que correspondan como contrapartida local, hasta la cancelación total de los compromisos que se asuman en los Convenios que se suscriban.

ARTICULO 7º.-A los fines de instrumentar la garantía, autorízase al Gobierno Provincial a debitar automáticamente, de la cuenta de coparticipación de impuestos del Municipio, los importes descriptos en el artículo anterior, emergentes de los Convenios de Préstamos que suscriba en el marco del Programa.

ARTICULO 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios de Garantía de cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en los Contratos de Préstamos que suscriba en el marco del Programa, de acuerdo con las pautas establecidas en la presente Ordenanza.

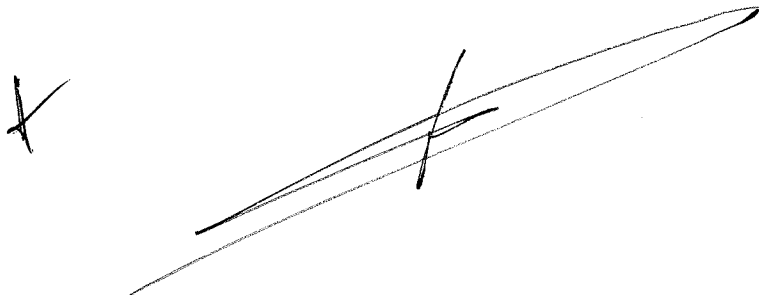
ARTICULO 9º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a abrir una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ushuaia, a fin de que se depositen los fondos provenientes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa, la cual será utilizada exclusivamente a esos fines.

ARTICULO 10.- Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Contrato de Préstamos BID N° 1164/OC-AR y sus Anexos B y C, y/o las que establezcan los Contratos de Préstamo que pudiera suscribir la Nación con los Organismos Multilaterales de Crédito para la financiación del Programa, y las establecidas y/o que se establezcan en el Reglamento Operativo del Programa, prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia.

ARTICULO 11.- Dispónese la incorporación al Presupuesto del Municipio de la partida necesaria para el pago de los servicios de los empréstitos que se contraten y en su caso la contrapartida local que corresponda.

ARTICULO 12.- Forman parte de la presente Ordenanza como ANEXO B, los siguientes documentos:

- 1) Decreto N° 678/93 de creación del FONDO PARA LA TRANSFORMACION DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES, y su modificatorio N° 919/97, y Decreto N° 1166/97.
- 2) Copia del Contrato de Préstamo BID N° 1164/OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo el 21 de diciembre de 1998.



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

- 3) Reglamento Operativo del Programa.
- 4) Matriz preliminar de financiamiento.

ARTICULO 13.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

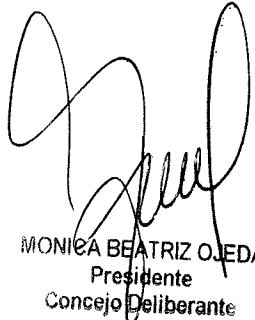
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2307 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16/05/2001.

jet2



MARCOS F. A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante



MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante